



Consejo de Seguridad

Distr. general
10 de octubre de 2002
Español
Original: inglés

Resolución 1437 (2002)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 4622^a sesión,
celebrada el 11 de octubre de 2002**

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, que incluyen las resoluciones 779 (1992), de 6 de octubre de 1992, 981 (1995), de 31 de marzo de 1995, 1088 (1996), de 12 de diciembre de 1996, 1147 (1998), de 13 de enero de 1998, 1183 (1998), de 15 de julio de 1998, 1222 (1999), de 15 de enero de 1999, 1252 (1999), de 15 de julio de 1999, 1285 (2000), de 13 de enero de 2000, 1307 (2000), de 13 de julio de 2000, 1335 (2001), de 12 de enero de 2001, 1357 (2001), de 21 de junio de 2001, 1362 (2001), de 11 de julio de 2001, 1387 (2002), de 15 de enero de 2002, y 1424 (2002) de 12 de julio de 2002,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de fecha 2 de octubre de 2002 (S/2002/1101) sobre la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Prevlaka (MONUP),

Reafirmando nuevamente su determinación de preservar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Croacia dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente,

Tomando nota una vez más de la Declaración Conjunta firmada en Ginebra el 30 de septiembre de 1992 por los Presidentes de la República de Croacia y de la República Federativa de Yugoslavia, en particular de sus artículos 1 y 3, en el segundo de los cuales se reafirmaba el acuerdo de las partes relativo a la desmilitarización de la península de Prevlaka, y el Acuerdo sobre la normalización de las relaciones entre la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia de 23 de agosto de 1996 (S/1996/706, anexo),

Señalando con satisfacción que la situación general en la zona bajo jurisdicción de la MONUP se ha mantenido estable y en calma y *alentado* por los progresos realizados por ambas partes para normalizar sus relaciones bilaterales, en particular mediante negociaciones destinadas a encontrar un arreglo de transición para la península de Prevlaka,



Encomiando la función desempeñada por la MONUP y señalando también que la presencia de los observadores militares de las Naciones Unidas sigue siendo importante a fin de mantener las condiciones propicias para un arreglo negociado de la controversia de Prevlaka,

Recordando los principios pertinentes que figuran en la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado, aprobada el 9 de diciembre de 1994, y la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 10 de febrero de 2000 (S/PRST/2000/4),

1. *Autoriza* a la MONUP a que siga supervisando la desmilitarización de la península de Prevlaka, en la última prórroga de su mandato, hasta el 15 de diciembre de 2002;

2. *Pide* al Secretario General que prepare la terminación del mandato de la MONUP, previsto para el 15 de diciembre de 2002, reduciendo gradualmente el personal y concentrando sus actividades en una forma que refleje la situación estable y pacífica de la zona y la normalización de las relaciones entre las partes;

3. *Pide también* al Secretario General que informe al Consejo sobre el cumplimiento del mandato de la MONUP;

4. *Reitera* su llamamiento a las partes para que respeten el régimen de desmilitarización de las zonas designadas por las Naciones Unidas, cooperen plenamente con los observadores militares de las Naciones Unidas y velen por su seguridad y total libertad de circulación;

5. *Observa con beneplácito* que se sigue avanzando en la normalización de las relaciones entre los Gobiernos de la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia y el establecimiento de una comisión de fronteras interestatal, e insta a las partes a que aceleren la labor encaminada a alcanzar un arreglo negociado de la controversia de Prevlaka, de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo sobre la normalización de las relaciones;

6. *Manifiesta* que está dispuesto a revisar la duración de la autorización dada en el párrafo 1 *supra* con el fin de acortar los plazos, si las partes así lo solicitan;

7. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.